



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

Expediente nº: 14 /2021

Procedimiento: Contrato privado de Servicios por Procedimiento Negociado sin Publicidad

Asunto: Memoria Justificativa Actuación artística José Mercé en la Fiesta de la Guitarra del municipio de Marche 2021.

Delegación: Cultura.

Referencia: VM/RRC

**MEMORIA JUSTIFICATIVA - CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (ACTUACIÓN ARTÍSTICA JOSÉ MERCÉ EN LA XLVII
EDICIÓN DE LA FIESTA DE LA GUITARRA DEL MUNICIPIO DE MARCHENA ANUALIDAD
2021)**

1. DATOS GENERALES	
1.1 Denominación del contrato:	Contrato privado de servicios bajo exclusividad de representación artística de la actuación de José Mercé en la XLVII edición de la "Fiesta de la Guitarra" de del municipio de Marchena para la anualidad 2021, a celebrar el día 31 de Julio de 2021.
1.2 Naturaleza del contrato.	<p>De conformidad con los artículos 17, 25 y 26 de la LCSP, el presente contrato se califica como CONTRATO PRIVADO, al tratarse de un contrato de servicios de creación e interpretación artística incluido en el código CPV 92312120. El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá conforme se establece en el artículo 26.2 de la LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none">• En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, por la mencionada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.• En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.
1.3 Precio Base de Licitación y Valor Estimado	<p>De acuerdo con el sondeo del mercado y los presupuestos solicitados, el precio del contrato, tal como establece el art. 309.1 LCSP ha sido fijado en atención a honorarios por tarifa, tomando como referencia para la estimación los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presupuesto facilitado por la empresa.- Estudio de mercado del caché de otros artistas de similar categoría. <p>Teniendo en cuenta estos datos el desglose del Presupuesto Base de Licitación al que se refiere el art. 100 LCSP necesitaría además incorporar una estimación de los costes directos, costes indirectos y el beneficio industrial, que quedaría de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Costes directos: 81%• Costes indirectos: 13%• Beneficio Industrial: 6% <p>Conforme a estas consideraciones el PBL sería el siguiente:</p>

Ayuntamiento de Marchena

Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

Código Seguro De Verificación:	rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Montes Martin	Firmado	11/05/2021 10:02:50
	Remigio Rodriguez Cortes	Firmado	11/05/2021 08:33:26
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

- Presupuesto base imponible: 16.500,00 €.
- Porcentaje e importe del IVA 21%: 3.465,00 €.
- Importe total: 19.965,00 €.

TOTAL, PBL: 19.965,00 €.

Por su parte, el art 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula el concepto de valor estimado del contrato. Entre otras cuestiones se indica que "el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido". Además, "el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares".

- Resumidamente el VEC quedaría como sigue:
- Importe del contrato IVA excluido: 16.500,00 €.
- Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): -
- Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): -
- Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): -
- Prórroga (IVA excluido): -

TOTAL, VEC: 16.500,00 €

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
Servicios de interpretación artística "José Mercé"	16.500 €	3.465,00 €.	19.965 €
Importe Única anualidad	16.500 €	3.465 €	19.965 €

1.4 Período de Ejecución / Duración / Prórrogas

Duración Inicial: 1 día
Prórrogas posibles: -
Plazo de preaviso de prórroga: -
Duración máxima: 1 día, durante el tiempo imprescindible para la actuación.
Fecha de inicio: 31 de julio de 2021
Fecha final: 31 de julio de 2021
Posibilidad de aplazamiento de la prestación: Si. Por causas del COVID-19. En cuyo caso se fijará una nueva fecha de común acuerdo entre las partes, manteniéndose las restantes condiciones del contrato.

1.5 Financiación.

Recursos Propios, salvo que se obtenga resolución favorable de la Excm. Diputación de Sevilla en el marco del programa del Área de Cultura y Ciudadanía para "Festivales Flamencos 2021"

1.5 Sistema de Pago.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, en este Pliego y

Código Seguro De Verificación:	rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Montes Martin	Firmado	11/05/2021 10:02:50
	Remigio Rodriguez Cortes	Firmado	11/05/2021 08:33:26
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

	en el de Prescripciones Técnicas. La remisión de las facturas electrónicas se realizará una vez prestado el servicio a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es https://face.gob.es/es/ .
1.6 Tramitación Procedimiento	Ordinaria No anticipada
1.7 Responsable del Contrato	Responsable del contrato (art. 62 LCSP): Sr. RRC: Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Marchena.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.1 Descripción de la situación actual y necesidad a satisfacer

Tradicionalmente el Ayuntamiento de Marchena, durante el mes de julio, viene celebrando la denominada "Fiesta de la Guitarra", que se concibe como un festival artístico donde se dan encuentro artistas contrastados con artistas locales de nueva generación.

La citada actividad, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, en el marco de sus competencias propias previstas en el art. 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se convierte todo los años en una oportunidad para que, tanto vecinos de nuestro municipio, como aficionados a la cultura, la música y al flamenco, se acerquen a nuestro pueblo y puedan disfrutar, no solo de principal enfoque del festival, sino de la gastronomía, la cultura y el patrimonio "marchenero".

Por otra parte, el festival, que se compone de diferentes actuaciones y propuestas, se encuentra programado en cuanto a su financiación, no solo con fondos propios municipales, sino que cuenta con diferentes líneas de financiación de diferentes administraciones públicas, como la Excmo. Diputación de Sevilla o la propia Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente.

Más concretamente, la necesidad de acometer la presente contratación encuentra su justificación, como no puede ser de otra manera, en la especial y peculiar prestación de la misma, como es la actuación de un artista de reconocido prestigio en el mundo de la música y más concretamente en el mundo del flamenco. Nos referimos, al artista "José Mercé", siendo voluntad de esta corporación la contratación exclusiva del mencionado artista en atención a sus peculiares características e irrepetible forma de interpretar. Esto último, justifica el acudir a un procedimiento de contratación, que, excediendo de los límites del contrato menor, limite la concurrencia y la publicidad, pues es este caso, la mercantil que se propone como adjudicataria ha acreditado disponer de la exclusividad de los derechos artísticos de José Mercé para la contratación de sus servicios. A tal efecto, resulta conveniente hacer mención al Informa de la Junta Consultiva de Contratación del Estado nº 7/2018, que en su conclusión 3º dispone "Sería posible recurrir al procedimiento negociado sin publicidad con base en las causas del Art. 168. A), 2ª, respecto de aquellos contratos con un claro contenido de carácter artístico". Es más, esta Delegación entiende que, en este caso, se da otro de los requisitos previstos en la normativa de contratación, como resulta ser la exclusividad en cuanto al único contratista al que le será cursada invitación, por lo que dicha razón hace absolutamente necesaria la adjudicación a la mencionada empresa, al ser la única que cuenta con los derechos del artista para el citado día.

Finalmente, indicar que la presente contratación se encontrará financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, a salvo de que por la propia Diputación de Sevilla, recaiga resolución favorable en el marco de su programa del Área de Cultura y Ciudadanía para "Festivales Flamencos 2021".

Ayuntamiento de Marchena

Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

Código Seguro De Verificación:	rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Montes Martin Remigio Rodriguez Cortes	Firmado	11/05/2021 10:02:50 11/05/2021 08:33:26
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

2.2 2.2 Marco Normativo

De conformidad con los artículos 17, 25 y 26 de la LCSP, el presente contrato se califica como **CONTRATO PRIVADO**, al tratarse de un contrato de servicios de creación e interpretación artística incluido en el código CPV 92312120. El presente contrato tiene naturaleza privada y se registrará conforme se establece en el artículo 26.2 de la LCSP:

• En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, por la mencionada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

Por lo tanto, le serán de aplicación:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 155, 166, 168 a 171 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— Restante legislación administrativa.

— Derecho privado de aplicación.

• En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por el derecho privado.

2.3 Análisis Técnico

Conforme al Pliego de Prescripciones técnicas que se incorpore al expediente.

2.3 Objeto del Contrato:

Es objeto del presente contrato la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato privado de servicios bajo exclusividad de representación artística de la actuación de José Mercé en la XLVII edición de la "Fiesta de la Guitarra" de del municipio de Marchena para la anualidad 2021, a celebrar el día 31 de Julio de 2021, cuyas características técnicas quedará definidas en el PPT.

A tal efecto se promueve, la contratación directa con un único licitador

2.5 Codificación CPV

• **92312120-8** Servicios artísticos de grupos de cante

3. EXTREMOS A JUSTIFICAR (ART. 116 LCSP):

3.1 Elección del procedimiento de licitación (116.4 a):

Negociado sin publicidad, ex art. 168 a) 2º (negociación con un solo proveedor por razones artísticas y de exclusividad. A tal efecto, se presenta para su incorporación al expediente el certificado de exclusividad de los derechos de representación para el día en cuestión, sin perjuicio de que el mismo deba ser objeto de actualización en fase de adjudicación del contrato. Como ya ha indicado en el apartado correspondiente esta Delegación, la justificación del

Ayuntamiento de Marchena

Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

Código Seguro De Verificación:	rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Montes Martin	Firmado	11/05/2021 10:02:50
	Remigio Rodriguez Cortes	Firmado	11/05/2021 08:33:26
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

procedimiento elegido se encuentra tanto en las características especiales y únicas de la prestación objeto de contratación como en el hecho de la exclusividad con la que cuenta el contratista que se proponga para la materialización del presente contrato. A tal efecto, resulta conveniente hacer mención al Informe de la Junta Consultiva de Contratación del Estado nº 7/2018, que en su conclusión 3º dispone "Sería posible recurrir al procedimiento negociado sin publicidad con base en las causas del Art. 168. A), 2ª, respecto a aquellos contratos con un claro contenido de carácter artístico". Es más, esta Delegación entiende que en este caso se da otro de los requisitos previstos en la normativa de contratación, como resulta ser la exclusividad en cuanto al contratista que se propondrá, por lo que dicha razón hace absolutamente necesaria la adjudicación a la mencionada empresa, al ser la única que cuenta con los derechos del artista para el citado día.

3.2 Clasificación (en su caso) exigida a los participantes (116.4 b):

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.c) de la LCSP, la clasificación del contratista no es exigible para este tipo de contratos.

3.3 Criterios de solvencia Técnica o Profesional y económica: (116.4 c):

SOLVENCIA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA:

Mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE). O mediante la inscripción en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si no está inscrita en el ROLECE o registro análogo de la CCAA, tendrá que presentar un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto base de licitación contenido en el anuncio o en la invitación, Es decir, por importe igual o superior a 19.965,00 €.

SOLVENCIA TÉCNICA DEL CONTRATISTA:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá a las tres primeras cifras el CPV de referencia en el presente contrato.

CAPACIDAD DE OBRAR Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

Además de los requisitos exigidos en cuanto a su capacidad de obrar como empresario (Escrituras y/o Estatutos de constitución de la empresa, se exigirá que se incorpore certificado actualizado del acuerdo de exclusividad por el poderdante (José Mercé) en favor del licitador, donde quede acreditado tanto la capacidad de contratar en su nombre

Ayuntamiento de Marchena
Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

Código Seguro De Verificación:	rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Montes Martin	Firmado	11/05/2021 10:02:50
	Remigio Rodriguez Cortes	Firmado	11/05/2021 08:33:26
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

con la administración pública como la exclusividad para el día de la actuación..

3.4 Criterios de adjudicación: (116.4 c):

La licitación en cuestión toma como premisa, como se ha explicado, la inexistencia de competencia por razones artísticas y de exclusividad y la necesidad correlativa de que se tramite el contrato exclusivamente con VERDAZUL SOSTENIBLE, S.L., con CIF N° B-20981593, por lo que ni es necesario, ni tampoco posible, realizar invitaciones a otros posibles licitadores (ART. 170.2 LCSP)

La adjudicación del contrato recae sobre el precio de licitación que se ajusta a precios de mercado según el presupuesto aportado por VERDAZUL SOSTENIBLE, S.L., debiendo cumplirse las especificaciones del PPTP, sin perjuicio de lo indicado a continuación.

Tomando como base las precisiones normativas de la LCSP se abrirá una negociación con la citada empresa que versará sobre los siguientes aspectos:

- Rebaja sobre el importe máximo de licitación. Se negociará un descuento por el importe total del servicio. El licitador deberá proponer tal descuento, sin que se modifiquen el resto de condiciones, ni obligaciones fijadas en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- Mejora en las condiciones de repertorio. Se propone negociar las condiciones del repertorio en cuanto al número o a los temas a interpretar por el artista. El licitador deberá proponer una mejora en este aspecto, ampliando el número de intervenciones del artista o los temas a interpretar con respecto a lo establecido como obligatorio en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso los "bises".

BAJAS ANORMALES:

- En su caso, incurrirán en presunción de baja desproporcionada las ofertas que incurran en los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre. Se estará a lo previsto en la cláusula 14 de este Pliego
-

3.5 Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen (101 LCSP) (116. 4 d):

Véase lo indicado en el apartado 1.3 de la presente memoria.

3.6 Necesidad e idoneidad del contrato (art. 28 LCSP) y su relación directa clara y proporcional con el objeto (116.4 e)

Véase lo indicado en el apartado 2.1 de la presente memoria.

3.7 En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. (116.4 f)

La naturaleza de las prestaciones a contratar no es compatible con la disposición de medios a este respecto, por lo que la necesidad de acudir a la contratación para cubrir estas necesidades no puede cuestionarse.

3.8 Decisión de No dividir el objeto del contrato, en su caso. (116. 4 g):

Ayuntamiento de Marchena

Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

Código Seguro De Verificación:	rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Montes Martin	Firmado	11/05/2021 10:02:50
	Remigio Rodriguez Cortes	Firmado	11/05/2021 08:33:26
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

NO PROCEDE

Justificación: Conforme a lo indicado en el artículo 99.3 LCSP, el objeto del contrato no se dividirá en lotes ya que no existen distintas prestaciones.

La naturaleza y uniformidad de la prestación hace que lo adecuado y conveniente sea la licitación del objeto del contrato de forma unificada, favoreciendo el desarrollo y control de su ejecución y fomentándose una mayor calidad en el servicio prestado.

- Limitaciones: NO
- Número máximo de lotes por licitador: NO

Oferta integradora: NO

4. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

De tipo social: Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato.

Con la finalidad de garantizar la estabilidad laboral en los contratos de las personas trabajadoras de la empresa adjudicataria, en el marco del art. 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la obligación de mantener por la empresa adjudicataria la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria, y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores. Clausula 28 del PCAP.

La empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato la relación nominal de trabajadores adscritos al contrato adjudicado, junto con el número total de trabajadores que conforman la plantilla de la empresa y el tipo de vinculación de sus contratos, bien sean de carácter temporal o indefinido.

El último mes de ejecución del contrato deberá presentarse por el adjudicatario nueva relación de trabajadores con los mismos extremos anteriores, junto a los modelos TC-1 y TC-2 o Recibo Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT), según proceda, debidamente presentados ante la TGSS. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP, a una penalización correspondiente a la detracción del 2% del precio del contrato, excluido el IVA que se detraerá de la última factura.

Carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: SI

Contrato donde se proceda a cesión de datos personales: No.

5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Ayuntamiento de Marchena

Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

Código Seguro De Verificación:	rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Montes Martin	Firmado	11/05/2021 10:02:50
	Remigio Rodriguez Cortes	Firmado	11/05/2021 08:33:26
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

- En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.
- En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la entidad.
- En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a los gastos a largo plazo, (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias significativas.
- El gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial y, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, sin perjuicio de lo que informe la intervención en el momento procedimental correspondiente.

6. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Certificación de existencia de crédito (116.3 if)

7. PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS

La mesa de contratación del Ayuntamiento de Marchena actúa con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, según la composición aprobada mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marchena, celebrado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020, y que se encuentra publicada en la plataforma de contratación del estado.

No procede al no existir criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor

Lo que se informa en Marchena, a fecha de firma electrónica,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Marchena
Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

Código Seguro De Verificación:	rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Montes Martin	Firmado	11/05/2021 10:02:50
	Remigio Rodriguez Cortes	Firmado	11/05/2021 08:33:26
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rk56V9q67MtAJCnjGjahHw==		

